

Ordenación del territorio y medio ambiente.
Planeamiento urbanístico.
El pacto local.

Descripción del puesto:

Asesoramiento y elaboración de informes en materia de haciendas locales y gestión económica de la Administración Local.

Asesoramiento y elaboración de informes en materia de urbanismo.

Asesoramiento sobre temas vinculados a la cooperación local.

Apoyo jurídico en materia de relaciones con la Administración Local.

Méritos relativos al puesto:

1. Conocimiento de la Administración Local y experiencia en gestión pública local. Puntos: 3.

2. Experiencia en puestos directivos relacionados con las haciendas locales. Puntos: 3.

3. Experiencia en puestos directivos relacionados con la cooperación local y relaciones inter-municipales. Puntos: 3.

4. Conocimiento de la legislación estatal en materia de Administración Local. Puntos: 3.

Esta Orden abre nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Madrid, 17 de febrero de 2006.-P. D. (Orden APU/3308/2004, de 7 de octubre), el Director General de Recursos Humanos, Programación Económica y Administración Periférica, Evencio González de Dios.

3685 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se resuelve la adjudicación de vacantes para el personal laboral fijo a tiempo parcial de la Administración General del Estado ofertadas por Resolución de 13 de mayo de 2005.*

Por Resolución de 13 de mayo de 2005 (B.O.E. de 3 de junio), de la Secretaría General para la Administración Pública, se ofertaron vacantes para el personal laboral fijo a tiempo parcial de la Administración General del Estado.

Por Resolución de 31 de octubre de 2005 (B.O.E. de 14 de diciembre), de la Secretaría General para la Administración Pública se declaró excluidos del concurso a los solicitantes en los que concurría alguna de las causas de exclusión de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria, no habiendo sido subsanada ninguna de ellas.

Examinadas las solicitudes presentadas, esta Secretaría General resuelve:

Primero.-Declarar excluidos con carácter definitivo, a los trabajadores que figuran en los Anexos I y II, con expresión de la causa de exclusión.

Segundo.-Adjudicar destino con carácter definitivo a los trabajadores que figuran en el Anexo III.

Tercero.-La adjudicación de las plazas citadas en el Anexo III implica la novación de los contratos de trabajo, que se convertirán en contratos a tiempo completo.

Cuarto.-Los Anexos se publican en la página web www.funciona.es y serán difundidos por las Subdirecciones Generales de Personal o de Recursos Humanos de los Departamentos Ministeriales.

El cese de los adjudicatarios en sus destinos actuales deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Estado de la presente Resolución.

Quinto.-La incorporación al puesto adjudicado se realizará en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si lo hubiera o se produjese el reingreso al servicio activo. En este último caso el plazo de un mes se contará desde la publicación de la presente resolución.

El computo del plazo de incorporación del trabajador de baja por Incapacidad Temporal se iniciará a partir del día siguiente al que se produzca el alta médica.

Sexto.-Los adjudicatarios deberán permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino antes de volver a concursar, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 30.5 del Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado.

Séptimo.-El plazo posesorio será retribuido por el Organismo donde esté destinado el trabajador el primer día hábil del mes. Si durante el plazo de incorporación finalizara el mes natural, el resto de dicho plazo será abonado por el organismo de destino.

Octavo.-Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, previa reclamación ante esta Secretaría General, en el plazo de veinte días de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con lo prevenido en los artículos 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de enero de 2006.-El Secretario General, Francisco Javier Velázquez López.

MINISTERIO DE CULTURA

3686 *ORDEN CUL/554/2006, de 27 de enero, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes que no han superado el proceso selectivo para cubrir plaza de personal laboral fijo, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en la categoría de Titulado Medio Docente y Cultural, grupo profesional 2, convocado por Orden CUL/1126/2005, de 15 de abril.*

Finalizadas las pruebas selectivas para proveer una plaza de personal laboral fijo, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en la categoría de Titulado Medio Docente y Cultural (Restaurador), grupo profesional 2, en el Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos, convocadas por Orden CUL/1126/2005, de 15 de abril (BOE del 27), y en cumplimiento de lo establecido en la base 7.7 de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Publicar como anexo a la presente Orden la lista definitiva de aspirantes que no han superado el proceso selectivo con indicación de la puntuación total obtenida, así como el destino que en consecuencia le corresponde.

Segundo.-Al amparo de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 121/2005, de 8 de febrero, por el que se aprobó la oferta de empleo, el personal laboral temporal que desempeñe las plazas convocadas en este proceso de consolidación y que no haya superado el proceso selectivo, verá extinguido su contrato de trabajo en el momento en que se formalice el contrato correspondiente al aspirante que lo haya superado.

Tercero.-Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de enero de 2006.-La Ministra, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.